

REGLAMENTO INTERNO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE ZUNILITO



**MUNICIPALIDAD DE ZUNILITO
DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ
REPUBLICA DE GUATEMALA**



**REGLAMENTO INTERNO MUNICIPAL
DE RELACIONES LABORALES MUNICIPALES**



**APROBACIÓN:
ACTA: 43-2022
PUNTO: DECIMO TERCERO
27 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

REGLAMENTO INTERNO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE ZUNILITO



INDICE

TITULOS	CONTENIDO	PAGINA
TITULO I		
CAPITULO UNICO	ANTECEDENTES LEGALES Y DISPOSICIONES GENERALES..	3
TITULO II		
CAPITULO I	ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA AUTORIDADES Y ORGANOS EJECUTORES.....	4
CAPITULO II	ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACION DE PERSONAL.....	5
TITULO III		
CAPITULO I	CLASIFICACION DEL SERVICIO MUNICIPAL.....	7
CAPITULO II	CLASIFICACION DE PUESTOS.....	9
TITULO IV		
CAPITULO I	INTEGRACION DE PERSONAL INGRESO A LA CATEGORIA DE CARRERA.....	9
CAPITULO II	EXAMENES.....	10
CAPITULO III	NOMBRAMIENTOS Y CONTRATOS.....	11
CAPITULO IV	PERIODO DE PRUEBA.....	12
CAPITULO V	ASCENSOS, PERMUTAS Y TRASLADOS.....	13
TITULO V		
CAPITULO I	DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DERECHOS.....	13
CAPITULO II	OBLIGACIONES.....	14
CAPITULO III	PROHIBICIONES.....	15
TITULO VI		
CAPITULO I	JORNADAS DE TRABAJO Y LICENCIAS JORNADAS DE TRABAJO.....	16
CAPITULO II	LICENCIAS.....	17
TITULO VII		
CAPITULO UNICO	REGIMEN DE SALARIOS.....	20
TITULO VIII		
CAPITULO I	REGIMEN DE SANCIONES Y DE REMOCION SANCIONES.....	21
CAPITULO II	REMOCIONES.....	22
TITULO IX		
CAPITULO UNICO	DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.....	22

REGLAMENTO INTERNO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE ZUNILITO



TITULO I

CAPITULO UNICO

ANTECEDENTES LEGALES Y DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El municipio:

Es una división territorial y una entidad administrativa de nivel local, constituida por territorio, población y poderes públicos. Se caracteriza primordialmente por sus relaciones permanentes de vecindad, multiétnicidad, pluriculturalidad, y multilingüismo, organizado para realizar el bien común de todos los habitantes de su municipio. En este sentido, es un ente organizativo dentro del Estado que goza autonomía gubernamental y administrativa, cuya función es gestionar los intereses de una comunidad.

Artículo 2. La municipalidad:

Es gobierno local de cada municipio, la organización administrativa básica de las corporaciones municipales está integrada por el Concejo Municipal, El Alcalde y las dependencias encargadas de los servicios y apoyo administrativo. Es entidad pública descentralizada por territorio. La jurisdicción territorial de la municipalidad es el municipio. De acuerdo con esto debe entenderse por municipio el conjunto de vecinos residentes en un mismo lugar y la municipalidad el gobierno que administra los intereses y servicios.

Artículo 3. Gobierno del municipio:

Corresponde con exclusividad al Concejo Municipal el ejercicio del gobierno del municipio, velar por la integridad de su patrimonio, garantizar sus intereses con base en los valores, cultura y necesidades planteadas por los vecinos, conforme a la disponibilidad de recursos.

Artículo 4. Concejo Municipal:

Es la máxima autoridad del municipio y la Municipalidad, siendo un órgano colegiado superior de deliberación y decisión de los asuntos municipales.

Artículo 5. Alcalde Municipal:

Es funcionario electo en forma popular directa y de manera democrática y es la máxima autoridad administrativa de la Municipalidad, cumpliendo y haciendo cumplir las ordenanzas, Reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del Concejo Municipal.

Artículo 6. Reglamento interno:

Es el conjunto de normas y disposiciones internas reguladoras de observancia obligatoria de trabajo para la buena función de la administración municipal.

REGLAMENTO INTERNO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE ZUNILITO



Artículo 7. Marco legal:

Los lineamientos de este Reglamento Interno Municipal se fundamentan en las disposiciones legales y normas enmarcadas en la Constitución Política de República de Guatemala, Código Municipal, Decreto Número 12-2002, Código de Trabajo Decreto 1441, Ley de Servicio Civil, Decreto 1748, Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 y otras leyes comunes y responde a los principios generales del derecho laboral.

Artículo 8. Naturaleza:

El Reglamento Interno Municipal de Relaciones Laborales Municipales, del personal municipal, es un instrumento orientado a regular las relaciones laborales, derechos y obligaciones, entre el patrono denominado Municipalidad y sus trabajadores.

TITULO II ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

CAPITULO I AUTORIDADES Y ORGANOS EJECUTORES

ARTICULO 9. Autoridades Superiores.

La autoridad superior de la Municipalidad, es el Concejo Municipal, por lo tanto, le corresponden todas las iniciativas de ley, toma de decisiones y por ende la ejecución de las disposiciones de los asuntos municipales, considerándose para los efectos de administración del personal, los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Servicio Municipal, así como los artículos 53 y 92 del Código Municipal, Decreto 12-2002.

ARTICULO 10. Autoridad Ejecutiva.

Está representada por el Alcalde, quien ejerce la máxima autoridad administrativa para la aplicación de las normas del Reglamento.

ARTICULO 11. Órganos Ejecutores.

Para dar cumplimiento al Reglamento, la Municipalidad hará valer los siguientes órganos ejecutores:

El Alcalde Municipal, como máxima autoridad administrativa, El Director de Recursos Humanos, el Comité de Ética Municipal y el Secretario Municipal, como asistente ejecutivo, tanto del Concejo Municipal como de la Alcaldía.

REGLAMENTO INTERNO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE ZUNILITO



CAPITULO II ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACION DE PERSONAL

Artículo 12. Trabajador municipal:

Esto se define en el Artículo 4 de la Ley de Servicios Municipales donde literalmente dice: Trabajador municipal es la “persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipales en virtud de nombramiento, contrato por tiempo establecido o cualquier otro vínculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de la Municipalidad o sus dependencias”.

Artículo 13. Funcionario Municipal (Directores):

Es la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de un nombramiento por el Concejo Municipal.

Artículo 14. Principios:

Son principios fundamentales del presente Reglamento los siguientes:

1. Los trabajadores municipales, deben ser de nacionalidad guatemalteca.
2. Toda persona ciudadana guatemalteca tiene derecho a optar a cualquier puesto municipal, siempre que llene los requisitos del puesto.
3. Las plazas municipales se ocuparán sin discriminación de raza, sexo, estado civil, religión, posición social o económica, opiniones políticas, capacidades especiales los cuales no son impedimento ni motivo para no ocupar un puesto municipal.

REGLAMENTO INTERNO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE ZUNILITO



4. A igualdad de trabajo, de condiciones, y jerarquía debe corresponder igual salario. La escala de salarios será equitativa según la capacidad económica de la municipalidad.

Artículo 15. Estructura organizacional:

La estructura Organizacional se establece de forma jerárquica para el cumplimiento de sus competencias y responsabilidades administrativas:

Primer nivel: Concejo Municipal.

Segundo nivel: Alcalde Municipal.

Tercer nivel: Funcionarios Municipales, Directores y Asesores.

Cuarto nivel: Coordinadores, encargados de área.

Quinto nivel: Personal administrativo.

Sexto Nivel: Personal operativo.

Artículo 16. Autoridad nominadora:

Como lo establece el Código Municipal y la Ley de Servicio Municipal, las instancias para efectuar nombramientos de los trabajadores municipales son las siguientes:

1. El Concejo Municipal: el Concejo Municipal hará el nombramiento de los funcionarios que le competen con base en las ternas que para cada cargo proponga el Alcalde Municipal al Concejo Municipal y le corresponde efectuar el nombramiento de:

Secretario Municipal.

Juez de Asuntos Municipales

Director de Administración Financiera Integrada Municipal –DAFIM-.

Director Municipal de Planeación –DMP-.

Director Municipal de Recursos Humanos –DMRRHH-.

Director(a) Municipal de la Mujer –DMM-.

Director Municipal de Ordenamiento Territorial. –DMOT-.

Director Municipal de Servicios Públicos –DMSP-

Director de la Policía Municipal de Transito –DPMT-.

Auditor Interno.

Asesor Jurídico.

Asesorías Profesionales, así como otros funcionarios que demande la modernización de la administración municipal.

Los nombrados por el Concejo Municipal para los cargos anteriormente indicados se denominarán para los efectos de este Reglamento Funcionarios o Directores Municipales, a excepción de los que no crean relación de dependencia.

REGLAMENTO INTERNO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE ZUNILITO



ARTICULO 17. Deberes y Atribuciones del Alcalde.

Dentro del manejo del personal de la Municipalidad, el Alcalde deberá solicitar al Director Municipal de Recursos Humanos la lista de candidatos elegibles para poder cubrir cualquier plaza vacante dentro de la categoría de carrera.

Presentar al Concejo Municipal una terna de posibles candidatos para cubrir puestos vacantes, tanto en la categoría de carrera como de confianza.

ARTICULO 18. Disciplina.

Los encargados de cada una de las unidades ejecutoras deberán ejercer su autoridad a través de la coordinación, dirección y supervisión del personal bajo su cargo, estando bajo la responsabilidad del Alcalde Municipal el cumplimiento de las medidas disciplinarias, las cuales serán transmitidas por los responsables de cada área.

TITULO III CLASIFICACION

CAPITULO I CLASIFICACION DEL SERVICIO MUNICIPAL

Artículo 19. Categorías:

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Servicio Municipal, los puestos de trabajo dentro de la Municipalidad se dividen en:

1. De confianza o de libre nombramiento (Funcionarios o Directores municipales).
2. De carrera.
3. Profesionales y/o técnicos.
4. Operativos.

Artículo 20. Puestos de confianza:

Los puestos de confianza son de libre contratación, nombramiento y remoción, por lo que no están sujetos a las disposiciones de la Ley de Servicio Municipal en lo que corresponde a nombramientos y despidos. Corresponden a esta categoría los funcionarios o Directores y Asesores que hayan sido nombrados por el Concejo Municipal.

Artículo 21. Servicio de carrera:

Los puestos de carrera los constituyen aquellos trabajadores que no se encuentran comprendidos en el artículo anterior; a tales puestos les son aplicables todas las disposiciones que establecen la Ley de Servicio Municipal y este Reglamento.

REGLAMENTO INTERNO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE ZUNILITO



Artículo 22. Profesionales: En esta categoría se encuentran los Asesores, el Secretario Municipal, el Juez de asuntos Municipales y otros profesionales que se contraten para el funcionamiento de la administración municipal.

Artículo 23. Personal Operativo: Es el personal de campo, trabajadores presupuestados o contratados por tiempo determinado que laboran dentro y fuera de las instalaciones de la municipalidad estando sujetos a labores y lugares que se les asigne.

Artículo 24. El personal que no sea nombrado por intermedio de la Gerencia Administrativa Municipal, está sujeto a lo que establece el contrato que debe suscribirse para el efecto.

Artículo 25. Instrumentos administrativos: Se constituyen anexos de este Reglamento, los manuales que describan las funciones, atribuciones y requisitos de cada puesto, escala de salarios y formularios de apoyo para la administración municipal, los cuales deben ser aprobados y autorizados por el Concejo Municipal.

ARTICULO 26. Categorías.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Servicio Municipal, los puestos de trabajo dentro de la Municipalidad se dividen en:

- a) De confianza o de libre nombramiento y remoción. Comprende los puestos de:
 1. Alcaldes Auxiliares
 2. Personal por contrato
 3. Miembros de la Policía Municipal.
 4. Policía Municipal de Seguridad Ciudadana.
 5. Personal que sirve a honorem.
 6. Empleados cuyas funciones sean declaradas de confianza conforme al Reglamento.

Tomando en cuenta que los mismos deben ser creados de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 92 del Código Municipal, Decreto 12-2002.

b) De carrera

Son aquellos puestos que no se observan como puestos de confianza, mencionados en el inciso a) ni en el artículo 19 de la Ley de Servicio Municipal, quedando sujetos al fiel cumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento.

REGLAMENTO INTERNO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE ZUNILITO



CAPITULO II CLASIFICACION DE PUESTOS

ARTICULO 27. Sistema de Clasificación.

La Municipalidad deberá aplicar el sistema de clasificación de puestos de conformidad con los instrumentos técnicos y legales establecidos para dicho efecto, teniendo la capacidad de adoptar las medidas siguientes:

Crear y presentar los instrumentos técnicos y legales de Clasificación de Puestos como complementarios al Reglamento, para su aprobación.

El Alcalde asumirá la decisión de la forma de reclasificar los puestos.

TITULO IV INTEGRACION DE PERSONAL

CAPITULO I INGRESO A LA CATEGORIA DE CARRERA

ARTICULO 28. Condiciones de Ingreso.

Adicional a los lineamientos establecidos en el Artículo 26 de la Ley de Servicio Municipal, las personas que deseen ingresar a la Municipalidad y dentro de la categoría de Carrera, deberá llenar los siguientes requisitos:

Llenar el formulario de solicitud de empleo, con todos sus datos y demás información requerida, que para dicho efecto se aplica.

Presentar expediente fotocopia del Documento Personal de Identificación para cotejar, al momento de solicitar la plaza y completar los requisitos solicitados por la municipalidad y demás papelería que se estime conveniente según el puesto a aplicar.

Cumplir con los requisitos indispensables para optar al puesto solicitado, de conformidad con las especificaciones contenidas en el Manual de Organización y Funciones Administrativas.

Aceptada la persona, se completará el trámite administrativo a través de actas, acuerdos y contratos para contratación del trabajador.

REGLAMENTO INTERNO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE ZUNILITO



ARTICULO 29. Confidencialidad.

La información presentada por los aspirantes será manejada confidencialmente y para uso exclusivo de la Municipalidad en la Dirección Municipal de Recursos Humanos.

CAPITULO II

EXAMENES

ARTICULO 30. Competencia.

A la Dirección Municipal de Recurso Humanos le compete elaborar el proceso y ejecución de inducción y pruebas de ingreso; así como lo correspondiente al movimiento de personal.

ARTICULO 31. Pruebas.

Queda a criterio de la Municipalidad, la toma de decisiones en cuanto a la forma y contenido de las pruebas de ingreso y/o ascenso a aplicar, considerándose para ello la necesidad requerida, tipo de puesto y recurso humano disponible.

ARTICULO 32. Examen de Credenciales.

Es una actividad complementaria a la aplicación de prueba de ingreso y que quedará a criterio del Alcalde la forma de realizarla. Dicha decisión se fundamentará en el tipo y características del puesto a ocupar y de conformidad con lo estipulado en los artículos 28 y 29 de la Ley de Servicio Municipal Decreto Número 1-87.

ARTICULO 33. Convocatoria.

Al momento de darse una vacante la Dirección Municipal de Recursos Humanos, realizará la convocatoria pertinente, con diez días de anticipación previos al proceso de reclutamiento, dándose lugar preferente a los trabajadores permanentes como a los de contratos de los diferentes servicios, en donde se indicará como mínimo los siguientes requisitos:

-) Título del o los puestos vacantes.
-) Requisitos mínimos para ocuparlos.
-) El procedimiento a seguir para la selección de personal.
-) El lugar, fecha y hora para llevar a cabo las pruebas de reclutamiento.

REGLAMENTO INTERNO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE ZUNILITO



ARTICULO 34. Registros.

El Director Municipal de Recursos Humanos es el responsable de mantener actualizado un archivo con el registro de todos los candidatos que hayan sido aprobados y declarados elegibles para ocupar los diferentes puestos dentro de la Municipalidad. La condición de elegibles se establecerá de conformidad con lo estipulado en el artículo 31 de la Ley de Servicio Municipal.

CAPITULO III

NOMBRAMIENTOS Y CONTRATOS

ARTICULO 35. Autoridad Nominadora.

Es responsabilidad del Alcalde, autorizar los nombramientos a cargos dentro de la Municipalidad, con excepción de los contemplados dentro del Código Municipal y la Ley de Servicio Municipal, para efectos de trámite, deberá suscribir el Contrato Individual de trabajo y aprobarlo. Para remitir copia de la aprobación a donde corresponde.

ARTICULO 36. Nombramientos y Contratos.

Dentro de los requisitos mínimos indispensables, dentro del contrato se deberán contemplar los aspectos siguientes:

-) Nombres y apellidos completos del contratado.
-) Título de la plaza o puesto a desempeñar.
-) Salario a percibir.
-) Dependencia o Unidad ejecutora en donde prestará sus servicios el nuevo trabajador.
-) Términos contractuales tales como fecha de suscripción del contrato, salario mensual, fecha en que tomará vigencia y condiciones en cuanto a su desempeño y demás condiciones que la municipalidad considere convenientes.

ARTICULO 37. Nombramientos Provisionales.

En los casos de contratación de un trabajador por un tiempo específico o provisional, el trabajador no adquiere ningún derecho adicional más que el normado durante dicho lapso, con excepción de los casos, en que el tiempo sobre pase los tres meses, en cuyo caso podrá percibir el salario de la persona a la cual cubre, considerándose si éste es superior al que actualmente devenga la persona designada.

REGLAMENTO INTERNO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE ZUNILITO



ARTICULO 38. Toma de posesión.

Luego de realizados los trámites conforme a los términos de la contratación, el trabajador tomará posesión de su cargo. Cuando por circunstancias de fecha, la misma corresponda a días inhábiles, la toma de posesión se realizará el día hábil siguiente.

Cuando es primera vez, la toma de posesión debe hacerse constar mediante acta, en la que figurarán los datos del contratado, así como los datos de la persona que dará posesión, incluyendo copia certificada en el expediente del nuevo trabajador.

ARTICULO 39. Remuneración.

El pago de salario surte efecto a partir de la fecha de toma de posesión y finaliza al momento de la terminación o cancelación del contrato.

ARTICULO 40. Trabajador de Nuevo Ingreso.

Se debe realizar un proceso de inducción, dirigido al personal de nuevo ingreso, para darle a conocer el contenido del presente Reglamento, así como las atribuciones y responsabilidades del puesto para el cual fue contratado.

ARTICULO 41. Prohibiciones en los Nombramientos.

No podrán ser nombrados para los puestos del servicio de Carrera, los parientes del Alcalde, Síndicos o Concejales, hasta dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

CAPITULO IV

PERIODO DE PRUEBA

ARTICULO 42. Objeto.

El período de prueba tiene como finalidad corroborar la capacidad del nuevo trabajador, para realizar las funciones inherentes al puesto, las cuales deberá desempeñar con efectividad.

ARTICULO 43. Informe de Evaluación.

Se recomienda que una semana antes de finalizado el período de prueba, el jefe inmediato superior del trabajador, deberá rendir un informe pormenorizado al Alcalde, a través del Encargado de Recursos Humanos, en donde se indique el desempeño del trabajador.

REGLAMENTO INTERNO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE ZUNILITO



ARTICULO 44. Facultad de despido durante el período de prueba.

El jefe inmediato del trabajador evaluado en el período de prueba, presentará informes parciales que indiquen su nivel de desempeño. Estos informes servirán de base para dar por finalizado el periodo de prueba y por consiguiente la relación laboral.

Si el período de prueba se aplica a una persona ya laborante que desea ocupar un puesto superior y no califica para desempeñar el mismo, podrá regresar a su puesto.

CAPITULO V ASCENSOS, PERMUTAS Y TRASLADOS

ARTICULO 45. Nulidad.

Se considera inoperante todo ascenso, permuta o traslado, que no cumpla con los preceptos legales que establecen los artículos 41, 42 y 43 de la Ley de Servicio Municipal y que no cumplan con los requisitos contractuales de la autoridad nominadora.

ARTICULO 46. Mejoramiento del Servicio.

Salvando lo estipulado en el artículo 43 de la Ley de Servicio Municipal, las autoridades pueden realizar ascensos, permutas y traslados para una efectiva prestación del servicio, siempre y cuando sean considerados los siguientes aspectos:

- 1) El nivel de rendimiento de los trabajadores sujetos de traslados sea bajo.
- 2) Que las personas trasladadas a otro puesto, demuestren poseer aptitudes para desempeñarlo satisfactoriamente.

TITULO V DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

CAPITULO I DERECHOS

ARTICULO 47. Vacaciones.

Todo trabajador tiene derecho al goce de su período vacacional, luego de haber cumplido un año de labores, salvo lo contemplado en el artículo 44 de la Ley de Servicio Municipal.

La Dirección Municipal de Recursos Humanos deberá llevar un control estricto de todos los funcionarios y empleados.

REGLAMENTO INTERNO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE ZUNILITO



ARTICULO 48. Aguinaldo. Decreto 76-78

Todo trabajador tiene derecho a devengar un salario completo por concepto de aguinaldo, el cual se le entrega en la primera quincena del mes de diciembre de cada año.

En los casos en que los trabajadores no hayan completado un año de servicios, el aguinaldo se otorgará proporcionalmente al tiempo laborado.

ARTICULO 49. Bono 14 y otras compensaciones económicas establecidas por la municipalidad. Decreto 42-92.

Todo trabajador presupuestado o por Contrato, tiene derecho a recibir un salario completo por concepto de Bono 14, en la primera quincena del mes de julio de cada año.

En los casos en que los trabajadores no hayan completado un año de labores, el bono 14 se dará proporcionalmente al tiempo laborado.

En este artículo se deja abierto a criterio del Concejo Municipal, el autorizar otro tipo adicional de compensación económica que establezca.

ARTICULO 50. Bonificación Incentivo.

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 78-89 y Decreto 37-2001 del Congreso de la República, se les concederá a los trabajadores una Bonificación Incentivo de doscientos cincuenta quetzales (Q250.00) mensuales.

ARTICULO 51. Gastos de Funerales.

Al momento de fallecer un trabajador municipal, los fondos para cubrir los gastos por inhumación se entregarán única y exclusivamente al beneficiario o persona que efectuó los gastos, en este caso esposa o hijos.

CAPITULO II OBLIGACIONES

ARTICULO 52. De Los Trabajadores.

Todo trabajador municipal además de estar obligado a cumplir con las normas estipuladas en la Ley de Servicio Municipal y otras leyes aplicables, le corresponde:

a) Velar por que se cumplan las normas y reglamentos emitidos por la Municipalidad.

REGLAMENTO INTERNO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE ZUNILITO



- b) Respetar y hacer que se cumplan con los horarios de trabajo establecidos, caso contrario la primera vez se le llamará la atención y en la 2ª vez se le levantará acta.
- c) En casos de inasistencia o demora en el cumplimiento de los horarios de trabajo, se debe dar aviso al jefe inmediato o en su caso a Recursos Humanos.
- d) La solicitud de permiso deberá hacerse por escrito, con la debida anticipación y en horas hábiles, con la finalidad de obtener respuesta de autorización.
- e) Mantener actualizado su récord de servicio, por lo que todo cambio de domicilio, datos generales y estudios, deberán ser reportados a Recursos Humanos.
- f) Para efectos de terminación de relaciones laborales, debe presentar por escrito y con un mínimo de quince días de anticipación, su carta de renuncia.
- g) Debe guardar el debido orden y respetos dentro de su trabajo, a su jefe, como compañeros, subalternos y público usuario.
- h) Resguardar el mobiliario y equipo que le sean dados en custodia y que deberá figurar en su tarjeta de responsabilidad o vale de inventario cargado a su nombre.

CAPITULO III PROHIBICIONES

ARTICULO 53. Prohibiciones.

Todo trabajador municipal tiene prohibido además de las normas estipuladas en la Ley de Servicio Municipal y Código de Trabajo. lo siguiente:

- a) Suspender o abandonar sus labores sin autorización o justificación alguna.
- b) Presentarse a sus labores en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes.
- c) Ingerir bebida embriagante, alcohólicas o estupefacientes dentro de las instalaciones de trabajo dentro y en horario laboral.
- d) Portar armas de cualquier tipo dentro de las instalaciones de la Municipalidad, salvo en aquellos casos que se trate de personal de seguridad debidamente autorizado.

REGLAMENTO INTERNO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE ZUNILITO



- e) Utilizar recursos de la Municipalidad, y emplear el equipo o herramientas que se le hubieran encomendado, en actividades que no sean para el servicio de la Municipalidad.
- f) Realizar cualquier actividad que pueda poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de terceras personas, así como de los bienes de la Municipalidad.
- g) La ejecución de hechos y las actuaciones que violen las normas de trabajo de la Municipalidad.
- h) Tomar medidas de hecho que violen los derechos de jefes, subalternos, compañeros y usuarios.
- i) Realizar cualquier tipo de actividades de juegos de azar dentro de las instalaciones municipales y en horario de trabajo.
- j) Realizar actos fuera de las normas morales y de pudor dentro y fuera de las instalaciones municipales.
- k) Las ventas de cualquier tipo dentro de las instalaciones municipales y en horario de trabajo.
- l) Y otras que de conformidad con los lineamientos dados por el Concejo Municipal o el Alcalde.
- m) Las relaciones sentimentales dentro de las instalaciones y en horario de labores.
- n) Utilizar el tiempo laboral en jugar juegos electrónicos o en línea dentro del horario laboral.
- o) Utilizar el horario de refacción más tiempo del establecido.

TITULO VI

JORNADAS DE TRABAJO Y LICENCIAS

CAPITULO I

JORNADAS DE TRABAJO

ARTICULO 54. Jornada de Trabajo.

Se considera como jornada de trabajo al tiempo en que el trabajador de la Municipalidad realiza sus labores en el puesto de trabajo, la cual de conformidad con la Ley es de ocho horas diarias de lunes a viernes, según los horarios establecidos.

REGLAMENTO INTERNO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE ZUNILITO



ARTICULO 55. Horarios de la Jornada de Trabajo.

De conformidad con las actividades que se realizan para la prestación de los servicios municipales, las jornadas de trabajo serán establecidas por el Alcalde Municipal y de acuerdo con la Ley.

ARTICULO 56. Control de Horarios de Trabajo.

Los trabajadores estarán sujetos a las medidas de control de entradas y salidas de trabajo adoptadas por el Concejo Municipal o el Alcalde.

Su incumplimiento, omisión o actos anómalos en su ejecución, se considerará como falta grave que deberá ser sancionada de conformidad con la ley.

ARTICULO 57. Jornada Extraordinaria.

Cualquier requerimiento deberá darse en casos de emergencia, debiendo ser remuneradas de conformidad con la ley.

Es importante indicar que no se considerará como jornada extraordinaria, cuando el trabajador realice tareas que debió cumplir dentro de la jornada ordinaria o cuando tenga que corregir trabajos por errores, atrasos o incumplimientos.

CAPITULO II

LICENCIAS

ARTICULO 58. Licencias con goce de salario.

La Municipalidad podrá conceder licencias con goce de salario, previa evaluación por parte del Encargado de Personal y con autorización del Alcalde Municipal, en los siguientes casos:

- a) Si la persona no estuviere suspendida por el IGSS y se comprobará estar enferma o accidentada, esta licencia no deberá exceder de un período de dos meses.
- b) En los casos por enfermedad o accidente, causados por incapacidad para poder realizar sus actividades, por un período mayor a lo antes señalado, el Alcalde tiene la facultad de ampliar la licencia por un término no mayor de seis meses, pero sin goce de salario.
- c) El Concejo Municipal podrá decidir lo procedente en casos de incapacidad para laborar si este período excede de la licencia sin goce de salario.

REGLAMENTO INTERNO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE ZUNILITO



d) Se podrá autorizar licencia con goce de salario en casos de:

1. Fallecimiento del cónyuge, hijos y padres, de acuerdo al Código de Trabajo o Pacto Colectivo con los trabajadores si los hubiere, **tres días**.
2. Cuando contrajera matrimonio, **cinco días**.
3. Por nacimiento de un hijo, **dos días**.
4. Por embarazo, **30 días antes del parto y 54 días después del parto**. Art. 152 Cód. Trabajo.
5. Por citaciones judiciales, **1/2 día** dentro del departamento y **un día** fuera del departamento.
6. Por cumpleaños, **un día**, Acuerdo Gubernativo 564-98 Artículo 17 Ley de Servicio civil inciso f) El día del cumpleaños del servidor. En los casos de este numeral, no es necesario suscribir acta de entrega y toma de posesión, únicamente debe darse aviso de la licencia otorgada.

e) En los casos de estudios o becas auspiciadas por la Municipalidad. En este caso, los trabajadores estarán obligados a firmar un documento en donde se comprometan a continuar prestando sus servicios en la Municipalidad, por lo menos por un período que duplique el tiempo de permiso. Si el trabajador incumple con dichos términos, estará comprometido a pagar a la Municipalidad, el valor equivalente a los salarios percibidos durante el tiempo que dure el permiso de estudios o capacitación, el cual deberá ser definido por el Alcalde Municipal.

f) La Municipalidad podrá conceder licencia hasta por un mes, en aquellos casos de capacitación o adiestramiento, siempre que la solicitud se justifique plenamente con la documentación respectiva.

ARTICULO 59. Licencias sin goce de salario.

Previa evaluación por parte de Recursos Humanos y aprobación del Alcalde, la Municipalidad podrá conceder licencia sin goce de salario en casos no previstos en el artículo anterior, por un máximo de dos meses, siempre y cuando el trabajador solicitante tenga un año, como mínimo de servicio continuo dentro de la Municipalidad. Esta licencia solamente podrá otorgarse nuevamente después de transcurrido otro año de servicios.

ARTICULO 60. Licencias de gravidez.

En aquellos casos en los cuales la trabajadora no estuviera cubierta con el programa de Maternidad del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, tendrá derecho a las mismas estipulaciones de dicho Programa en lo que corresponde a descansos pre y post natal con goce de salario. Para ello deberá comprobar el inicio del período de gravidez mediante el certificado que extienda un profesional de la medicina o por el Director del Centro Asistencial o Puesto de Salud local; la finalización de la licencia de gravidez se establecerá mediante el certificado de nacimiento.

REGLAMENTO INTERNO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE ZUNILITO



ARTICULO 61. Licencias para estudios.

Los trabajadores de la Municipalidad podrán obtener licencia por estudios, con o sin goce de salario, de conformidad con la evaluación realizada por el Encargado de Personal o de Recursos Humanos y la aprobación por parte del Alcalde. Los estudios deberán tener relación con áreas de interés para la Municipalidad.

Para poder continuar gozando de la licencia por Estudios, los trabajadores beneficiados deberán comprobar documentalmente su inscripción y constancia de aprobación de estudios.

ARTICULO 62. Solicitud de Licencia.

El trabajador municipal que tuviera necesidad de requerir el goce de licencia, deberá presentar solicitud por escrito a Recursos Humanos indicando las razones, el tiempo que requiere y las fechas a partir de la cual necesita la licencia y finalizará la misma. Deberá adjuntar a dicha solicitud la documentación de respaldo o pruebas que acrediten la necesidad de requerir dicha licencia. La solicitud deberá presentarse con un término no menor de diez días hábiles de anticipación, para efectos de su trámite.

ARTICULO 63. Uso indebido de la Licencia.

De ser comprobado fehacientemente que el trabajador favorecido con licencia, hiciera uso de la misma para fines distintos a los expuestos, ésta será cancelada y se notificara inmediatamente, sin aplicando sanción disciplinaria de conformidad con el presente Reglamento.

ARTICULO 64. Todos los trabajadores tienen derecho a disfrutar de un día de descanso remunerado después de cada semana de trabajo o después de cada jornada ordinaria semanal. Y A todos los trabajadores se les concederá con goce de sueldo, los asuetos estipulados en la Ley de Servicios Municipales decreto 1-87, así como los que en el futuro puedan decretarse o que voluntariamente el empleador disponga otorgar y especialmente:

REGLAMENTO INTERNO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE ZUNILITO



Son días de asueto con goce de salario; el

ASUETOS Y FERIADOS	
1-ene-22	Año nuevo
13-abr-22	Semana Santa
14-abr-22	Semana Santa
15-abr-22	Semana Santa
1-may-22	Día del trabajador (puede modificarse según decreto 42-2010)
30-jun-22	Día del ejército (puede modificarse según decreto 42-2010)
25-jul-22	Día del Empleado Municipal
15-sep-22	Independencia
20-oct-22	Día de la revolución (puede modificarse según decreto 42-2010)
1-nov-22	Día de todos los Santos
25-nov-22	Feria Patronal
24-dic-22	Noche buena
25-dic-22	Navidad
31-dic-22	Fin de año
?	Cumpleaños (día de nacimiento del trabajador)

ARTICULO 64. Todos los trabajadores municipales deben de presentar el formato Aprobado y Autorizado de Novedades y Permisos debidamente autorizado, por su jefe inmediato o Alcalde Municipal cuando así lo amerite, para solicitud de permisos o licencias según el caso.

TITULO VII

CAPITULO UNICO REGIMEN DE SALARIOS

ARTICULO 65. Plan de Salarios.

Es atribución del Alcalde, determinar los salarios correspondientes al personal de confianza y de los servicios de carrera. Sin embargo, la Municipalidad podrá requerir asesoría técnica, para la organización y aplicación de un sistema técnico que garantice el cumplimiento del principio de igualdad salarial, por trabajo realizado en similares condiciones, desempeño, riesgo, eficiencia y antigüedad.

REGLAMENTO INTERNO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE ZUNILITO



ARTICULO 66. Promociones Salariales.

De conformidad con la capacidad financiera de la Municipalidad, el Alcalde podrá determinar la necesidad y conveniencia de mejoras salariales a sus trabajadores, a través de la aplicación de un Sistema Técnico de Evaluación del Desempeño. La Municipalidad en este caso, podrá requerir la asesoría técnica necesaria para su organización y aplicación.

TITULO VIII

REGIMEN DE SANCIONES Y DE REMOCION

CAPITULO I

SANCIONES

ARTICULO 67. Faltas Leves.

Toda infracción a la regulación municipal por acción u omisión cometida por el trabajador por primera vez, se considerará como falta leve, siempre y cuando la falta cometida no sea considerada como causal de despido, de conformidad con las disposiciones establecidas por la Ley de Servicio Municipal y el presente Reglamento, por lo tanto, el trabajador deberá ser amonestado verbalmente dejando evidencia por escrito.

ARTICULO 68. Suspensión en el trabajo sin goce de salario.

Se aplicará la suspensión de labores sin goce de salario en aquellos casos en que el trabajador hubiera sido objeto de dos o más amonestaciones escritas en el mes, hiciera uso indebido de una licencia o incurriera en faltas graves que no constituyan motivo de despido, la aplicación será de un día a un máximo de ocho días hábiles de conformidad con el Artículo 57, inciso c) de la Ley de Servicio Municipal, en el curso de un mes calendario.

El reporte será entregado al Alcalde por parte de Recursos Humanos y la información obtenida a través de procesos de investigación realizados a solicitud del Alcalde.

ARTICULO 69. Audiencia al Interesado.

Previo a la imposición de la sanción, el afectado tiene derecho a solicitar audiencia por un término de tres días hábiles, para que por escrito ante Recursos Humanos exprese los cargos que estime convenientes.

Si se determina que las razones expuestas son justificadas, el Alcalde tiene potestad de decidir si desiste o no a la aplicación de la medida disciplinaria.

REGLAMENTO INTERNO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE ZUNILITO



ARTICULO 70. Calificación de las faltas.

Corresponderá al Alcalde imponer el tipo de sanción a las faltas. Para dicho efecto, considerará el grado de premeditación, agravante, trascendencia, riesgo, imprudencia, descuido o ignorancia en la comisión de la falta. De igual manera, deberá considerar el récord de servicio del trabajador y los informes escritos formulados por Recursos Humanos con relación a las faltas.

CAPITULO II REMOCIONES

ARTICULO 71. Procedimiento de Remoción.

Previo a la remoción del trabajador, se deberán cumplir los siguientes requisitos:
Notificar por escrito al afectado, indicando cual es la causa de despido.

Notificado el trabajador, tendrá derecho a ser oído dentro del plazo ya establecido de tres días hábiles siguientes a la fecha de notificación, para que aporte las pruebas pertinentes, debiéndose levantar acta ante Recursos Humanos y el Jefe inmediato superior del trabajador.

Recibidas las pruebas, el Alcalde decidirá sobre la procedencia o improcedencia de la remoción. Para el efecto deberá emitirse la resolución correspondiente, la cual debe notificarse al trabajador, para los efectos correspondientes.

TITULO IX CAPITULO UNICO DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

ARTICULO 72. Instrumentos Técnicos y Normas Complementarias.

Los instrumentos técnicos y las normas complementarias para la administración de personal, indicados en la Ley de Servicio Municipal y este Reglamento deberán ser emitidas y de observancia plena, en un término que no exceda de un año contado a partir de la fecha de vigencia del presente Reglamento.

Artículo 73. Casos no previstos:

El Concejo Municipal, como Autoridad Nominadora, resolverá los casos no previstos en el presente reglamento.

Artículo 74. Aprobación:

El presente Reglamento es aprobado por el Concejo Municipal.

REGLAMENTO INTERNO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE ZUNILITO



Artículo 75. Modificaciones:

Las modificaciones al presente Reglamento solo podrá hacerlas el Concejo Municipal por iniciativa propia o propuesta del Alcalde Municipal o La Dirección de Recursos Humanos.

ARTICULO 76. Divulgación del Reglamento.

Aprobado el presente Reglamento por Acuerdo del Concejo Municipal, deberá suministrarse impreso a cualquier trabajador que lo solicite y deberá mantenerse una copia en la Dirección Municipal de Recursos Humanos Y una copia en cada oficina del Edificio Municipal para que cualquier trabajador lo pueda leer y enterarse de su contenido.

ARTICULO 77. Derogatoria.

Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

ARTICULO 78. Vigencia.

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su Autorización, por parte del Concejo Municipal.

El Presente Reglamento debe de analizarse y actualizarse cada vez que así se requiera.

